



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PERMISO EMPLAZAMIENTO DE UNA CALESITA EN EL ESPACIO VERDE
DENOMINADO PLAZA DR. JUAN B. TERÁN

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 5418, la Ley N° 1227, la Disposición N°3500-DGOEP/16, RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, RESOL-2021-2-GCABA-SECACGC; y el Expediente Electrónico N° EX-2022-29151228-GCABA-DGCCT y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 reglamenta las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, el artículo 2° de la ley N° 1.777 define a las Comunas como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia”;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, el artículo 9.15.5 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires establece que el plazo máximo de vigencia de los permisos es de cinco (5) años en excepción a lo previsto por el artículo 9.1.4 de las Disposiciones Generales de este Código, el cual podrá ser renovado;

Que, el otorgamiento de permisos de uso no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por el principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la

Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, es en este sentido, dada su naturaleza, el “permiso de uso” tiene aplicación, mayormente, en el ámbito de la discrecionalidad estatal y de la actividad laboral en determinados rubros comerciales que hacen a la vida ordinaria de la Ciudad;

Que, asimismo, se debe considerar que el dominio público se integra por un conjunto de bienes de propiedad de una persona pública que, por los fines de utilidad común a los que responden, se encuentran sujetos a un régimen jurídico especial;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2º, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de calesitas o carruseles, según consta en el ANEXO II pto. L (IF-2016-22260472- -DGOEP);

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo obrante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA- COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de la ciudad autónoma de buenos aires;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado;

Que, la Resolución N° RESOL-2021-2-GCABA-SECACGC aprueba el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de calesitas y carruseles, según Anexo (IF-2020-31308852-GCABA-DGCCT);

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que, por el expediente 2022-29151228-GCABA-DGCCT tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de una calesita en el espacio verde denominado Plaza Dr. Juan B. Terán, de esta Ciudad;

Que, el señor Pometti, Federico, DNI 32401734, CUIT 20324017349, solicita la renovación del permiso para la explotación de una calesita/carrusel para el espacio verde denominado Plaza Dr. Juan B. Terán, ubicada en Juan Esteban Martínez 2100 entre las calles Melincué y Nogoya, de esta Ciudad;

Que, asimismo apoyado en la Ley 1227 se le otorga el rango de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IF-2022-29250050-GCBA-DGCCT);

Que, por el Informe IF-2022-29278802-GCABA-DGCCT la Gerencia Operativa de Permisos de Uso informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite;

Que, del informe técnico del área de inspectores de la Comuna 10 IF2022-31069349-GCABA-COMUNA10, surge que realizada la inspección ocular se observa la calesita emplazada en Juan Esteban Martínez 2100 entre las calles Melincue y Nogoya, en el espacio verde denominado Plaza Dr. Juan B. Terán y que según informe en orden 7 el lugar es apto según normativa vigente para otorgar el permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de una calesita;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al señor Pometti, Federico, DNI 32401734, CUIT 20324017349, el permiso precario, personal e intransferible de uso del espacio público para la explotación de una calesita en el espacio verde denominado Plaza Dr. Juan B. Terán, ubicado en Juan Esteban Martínez 2100 entre las calles Melincué y Nogoya de esta Ciudad.

Artículo 2°.- La presente normativa implica la autorización para la instalación de juegos (“Kiddis”) en la periferia de la calesita o carrusel tal cual lo dispuesto en el artículo 9.15.7 del Código de Habilitaciones y Verificaciones.

Artículo 3°.- Hágase saber al permisionario que en caso de incumplimiento o se transgreda alguna de las disposiciones a la Ley 5418, se aplicarán las sanciones que correspondieren de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Anexo I, artículo 11.16.9, de la citada Ley.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.